

VILLA REGINA, 06 de enero de 2021

ORDENANZA Nº: 002/2021

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, la Ley Nacional Nº 27.275; la Ley Provincial Nº 1829; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27.275, denominada Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública, cubrió un vacío legal con su sanción el 14 de septiembre de 2016, sabiendo que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, reconocido en la Constitución Nacional y en instrumentos internacionales, como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos;

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los Actos de Gobierno y el Derecho de acceso a la Información Pública a través del Artículo 1º, de los Artículos 33, 41,42 y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75, inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales;

Que la Ley Nacional aprobada en el Congreso Nacional Nº 27.275, obliga al Estado a dar información de sus actos a los ciudadanos, conocida como la Ley de Acceso a la Información Pública;

Que dicha Ley obliga a los Tres Poderes del Estado;

Que según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Estado tiene el deber de asegurar la transparencia de su gestión y no solo debe responder ante pedidos de información por parte de los ciudadanos, sino también difundir periódicamente los datos relevantes que por sus acciones resultaren;

Que a partir de esta Ley el Estado tiene la obligación de publicar de manera accesible, gratuita, actualizada y en formato claro la información, para garantizar la transparencia estatal. Permitiendo conocer las decisiones de sus gobernantes, representantes y funcionarios en el manejo de los intereses comunes de los ciudadanos;

Que por lo expuesto, es menester para tales fines la creación de la Oficina de Prensa del Concejo Deliberante de Villa Regina;

Que la misma debe ser conducida por persona idónea en materia de Comunicación Social;

CONCEJO DELIBERANTE
**MUNICIPALIDAD**
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Que tendrá como misión primordial difundir las actividades desarrolladas por el Cuerpo, las distintas Comisiones y toda la actividad de interés público, garantizando la oportunidad y veracidad de la información;

Que tendrá como función específica el manejo de las diferentes herramientas de comunicación, que permitan llegar al público en general con el objetivo de garantizar los actos en materia legislativa del Cuerpo y cumplir con la premisa del acceso a la información de toda la comunidad de Villa Regina;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- CREACIÓN: Créase la Oficina de Prensa del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 2.- CARGO: Créase el cargo a cubrir por idóneo o habilitado a desempeñarse en la Oficina de Prensa de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) **Área:** Concejo Deliberante.-
- b) **Dependencia:** Presidente del Concejo Deliberante.-
- c) **Designación:** A cargo del Presidente del Concejo Deliberante.-
- d) **Estructura:** Unipersonal.-
- e) **Categoría:** Equiparado a Director del Departamento Ejecutivo.-
- f) **Duración:** Cuatro años, pudiendo ser revocado por el Concejo.-

Artículo 3.- FUNCIONES:

- a) Asegurar la cobertura periodística de las actividades oficiales que se desarrollen en el ámbito del Concejo Deliberante, emitiendo partes de prensa y distribuirlo para su difusión, previa autorización de Presidencia, destacando las principales actividades desarrolladas durante las Sesiones del Concejo, como así también del trabajo de las Comisiones y/o de la actividad de los ediles que representan al Concejo Deliberante en los Consejos dependientes del Cuerpo Deliberante.-

- b) Garantizar los requerimientos de acreditación de periodistas y medios de comunicación.-
- c) Acompañar a los/as Concejales, a su requerimiento, en toda oportunidad en que la presencia periodística sea necesaria para cubrir una mejor información de sus actividades.-
- d) Gestionar espacios de relevancia ante los distintos medios de comunicación, a efectos de hacer saber asuntos institucionales de interés general.-
- e) Suministrar a los medios de difusión la información de la labor legislativa.-
- f) Llevar recopilaciones de las distintas publicaciones referidas a la labor legislativa y municipal en general.-
- g) Trabajar un discurso uniforme e institucional con el objetivo de conformarse en la voz oficial de la institución.-
- h) Diseñar los lineamientos generales del Protocolo y Ceremonial del Concejo Deliberante.-
- i) Delinear políticas de difusión y contenidos en el marco de la optimización y diseño del Web Site del Concejo Deliberante.-
- j) Generar campañas de difusión, sensibilización o educativas en referencia a diferentes temáticas que se desprendan del trabajo institucional.-

Artículo 4.- PRESUPUESTO:

Los recursos para el funcionamiento de la Oficina de Prensa serán contemplados en el presupuesto del Concejo Deliberante.-

Artículo 5.- REGLAMENTACION:

El dictado de reglamentaciones y/o normas correspondientes al funcionamiento de la Oficina de Prensa serán atribuciones del Presidente del Cuerpo.-

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 101-2020

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 03-12-2020, con ¼ intermedio reanudado el día 04-12-20.

Ausentes: Hugo Cerda, Gabriela Figueroa, Natalia Vergara y Martin Vesprini.-